

RAD 2014-00463-00

DTE. VICTORIANO DE LEON NARVAEZ Y OTROS

DDO. OLGA ESTHER BOLIVAR BARROS Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROCESO. VERBAL DE PERTENENCIA Y REIVINDICATORIO EN RECONVENCION

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que dentro del presente proceso está pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del CGP. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, 29 de enero de 2024.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD. FEBRERO
DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). RAD 00463-2014.-**

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho, que efectivamente se hace necesario fijar la fecha para celebrar la audiencia del artículo 372 del CGP.

Teniendo en cuenta lo anterior este Despacho, estima pertinente la fijación de dicha fecha, lo cual se hará en la parte resolutive de esta providencia.

Por otro lado, en lo que respecto a la solicitud de revisión de la actuación y de suspensión de la misma realizada por el apoderado de los demandados en reivindicación y demandantes en pertenencia, debemos señalar que revisado el proceso no se observa ninguna irregularidad en el auto de fecha noviembre 10 del 2023, en dicho proveído se admitió la demanda reivindicatoria presentada en reconvención por el demandado WILLIAN THOMAS VIZCAINO, las actuaciones relativas a la contestación y demanda reivindicatoria allegadas por el solicitante corresponden a la otra demandada en pertenencia, la señora OLGA ESTHER BOLIVAR BARROS, demanda reivindicatoria esa que ya anteriormente se le había dado el trámite correspondiente, pero que reiteramos es persona distinta y es una demanda en reconvención distinta la presentada por el señor WILLIAN TOMAS y que fue admitida en el auto en cuestión, por lo que no hay ninguna irregularidad que corregir.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – **Fíjese** como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, dentro del presente proceso y en concordancia con el artículo 7 de la ley 2213 del 2022, el día 28 de mayo de 2024 a las 02:00 p.m.-

Se advierte a las partes que, en caso de no lograrse realizar la audiencia de manera presencial, se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma TEAMS o LIFE SIZE. Por secretaría, vía correo electrónico, se comunicará el link para ingresar a la audiencia y el protocolo para su realización. Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, su buzón de notificaciones electrónicas, celular de contacto y el de sus representados actualizado.

SEGUNDO: Hacerle ver al apoderado de los demandados en reconvención

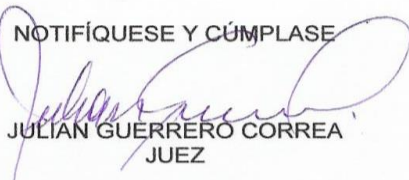
RAD 2014-00463-00

DTE. VICTORIANO DE LEON NARVAEZ Y OTROS

DDO. OLGA ESTHER BOLIVAR BARROS Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

PROCESO. VERBAL DE PERTENENCIA Y REIVINDICATORIO EN RECONVENCION

y demandantes en pertenencia, que no hay ninguna irregularidad que corregir en el auto de fecha noviembre 10 del 2023, conforme a lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES
QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

M.J.